



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 25-2021-MDB**



Breña, 28 de junio de 2021

**EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 202104961 de fecha de recepción 16 de abril de 2021 de la empresa Rihhopool S.A.C., el Informe N° 038-2021-GSCGA/MDB de fecha 19 de mayo de 2021 de la Gerencia de Servicios Comunales, el Informe N° 116-2021-MDB/GPPROPMICI de fecha 27 de mayo de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 279-2021-GAF-MDB de fecha 14 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 04-2021-GSCGA-CM/MDB de fecha 25 de junio de 2021 de la Comisión de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, la 12° Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio de 2021; todos los actuados respecto de la "Suscripción del Convenio de Cooperación Especifico entre la Municipalidad Distrital de Breña y la empresa Rihhopool S.A.C.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 26) establece que son facultades del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 39° del acotado dispositivo legal señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de igual modo el numeral 88.3 de la norma antes acotada señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales son competentes para

